

Resolución Gerencial N° 89-2025-MDP/GM

Pichari, 07 de marzo del 2025.

VISTO:



La Opinión Legal N° 269-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 027-2025-MDP-GSM-MAGIRS/NCGH-RO, de fecha 24 de febrero del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO"**, Informe Técnico N° 092-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 05 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, respecto a la solicitud de **CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP N° 14-2024 MDP/CS ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3**, con CUI N° 2193204, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;



Que, el artículo 30° del TUO de la Ley, dispone que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";



Que, el artículo 67° del Reglamento, establece que: "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación, está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";



Que, bajo esa línea de carácter legal, se advierte que el Residente del Proyecto solicita a la Oficina General de Administración la cancelación del Procedimiento de Selección, Licitación Pública N° 14-2024-MDP/CS-1, para la Adquisición de un Camión Volquete de 15 m3., para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO"**, con CUI N° 2193204; por haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, mediante Carta N° 027-2025-MDP-GSM-MAGIRS/NCGH-RO, de fecha 24 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO"**, con CUI N° 2193204; por haber desaparecido la necesidad de contratar.

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 2

CONVENCIÓN-CUSCO, con CUI N° 2193204, solicita a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, la cancelación del Procedimiento de Selección Licitación Pública LP N° 14-2024-MDP/CS-1, para la Adquisición de un Camión Volquete de 15m3., para el citado Proyecto; por haber desaparecido la necesidad de contratar, de conformidad al artículo 30° numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67° numeral 67.1 de su Reglamento.

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Jefe de la Oficina General de Administración que es VIABLE la Cancelación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 14-2024-MDP/CS-Primera Convocatoria, para la Adquisición de un Camión Volquete de 15m3, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCIÓN-CUSCO"**, con CUI N° 2193204; por haber desaparecido la Necesidad de Contratar,

Que, mediante **Opinión Legal N° 269-2025-MDP-OGA/J/EPC**, de fecha **07 de marzo del 2025**, emitido por el Asesor Legal - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien **OPINA, que es PROCEDENTE LA CANCELACIÓN** del procedimiento de selección denominado **Licitación Pública N° 14-2024-MDP/CS-1**, para la Adquisición de un Camión Volquete de 15m3., para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCIÓN-CUSCO"**, con CUI N° 2193204; por la causal de **desaparición de la necesidad de contratar**; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67 numeral 67.1 de su Reglamento;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA LP N° 14-2024-MDP/CS-1**, para la Adquisición de un Camión Volquete de 15m3., para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA LA CONVENCIÓN-CUSCO"**, con CUI N° 2193204; por la causal de **desaparición de la necesidad de contratar**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67 numeral 67.1 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE; de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO


Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL